CONTRATO Nº 07/2018

Entre la **GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**, domiciliada en 14 de Mayo Nº 255, Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada en este acto por el **Lic. Ronald Enrique Acevedo Quevedo**, en su calidad de Gobernador, con Cédula de Identidad Nº 1.829.853, denominado en adelante el CONTRATANTE por una parte, y por la otra la Empresa Unipersonal de **AMANDA MARIA ESTHER BRIZUELA ACOSTA**, **RUC Nº 2453739-0,** domiciliado en Rubio Ñu c/ Perpetuo Socorro – **Pedro Juan Caballero - PARAGUAY** de nacionalidad paraguaya, con **Cédula de Identidad Nº 2453739,** denominado en adelante **EL CONTRATISTA** denominados en conjunto **"LAS PARTES" e individualmente "PARTE",** convienen celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA - JUNTA DEPARTAMENTAL",** adjudicada en la modalidad de **¨CONTRATACION DIRECTA CD Nº 02/2.018¨,** conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:--------

1. OBJETO.

"LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY", en adelante "LA CONTRATANTE" contrata a la Empresa Unipersonal de **AMANDA MARIA ESTHER BRIZUELA ACOSTA,** en adelante **"EL CONTRATISTA",** a los fines de realizar el suministro de los bienes adjudicados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **¨CONTRATACION DIRECTA CD Nº 02/2.018¨,** para **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA - JUNTA DEPARTAMENTAL".**----------

2. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:----------

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La Resolución Nº 472-1/2018, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA UNIPERSONAL de **"AMANDA MARIA ESTHER BRIZUELA ACOSTA",** para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA - JUNTA DEPARTAMENTAL",** EJERCICIO FISCAL 2018.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 352598.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **¨ CONTRATACION DIRECTA CD Nº 02/2.018¨,** para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA - JUNTA DEPARTAMENTAL",** convocado por la **GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 472-1/2018.----------

Ronald Enrique Acevedo Quevedo
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

AMANDA MARIA ESTHER BRIZUELA ACOSTA						
Ítem	Descripción	PROCEDENCIA	MARCA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Jabón en polvo 50gr	Nacional	Cavallaro	20	9.500	190.000
2	Jabón de tocador	Nacional	Cavallaro	12	1.950	23.400
3	Detergente liquido	Nacional	Incabril	30	2.550	76.500
4	Agua Sanitaria (Hipoclorito de sodio)	Nacional	Cavallaro	20	11.000	220.000
5	Desinfectante liquido de piso	Nacional	Piñoleche	20	8.500	170.000
6	Desodorante para inodoro/mingitorio	Nacional	Incabril	20	8.000	160.000
7	Alcohol	Nacional	Incabril	15	8.000	120.000
8	Lana de acero	Nacional	Rollitos	15	3.400	51.000
9	Esponjas, doble faz con lana de acero.	Nacional	Rollitos	15	1.950	29.250
10	Lustra muebles	Nacional	Orion	40	9.600	384.000
11	Limpia vidrio	Nacional	Piñoleche	40	18.000	720.000
12	Franela	Nacional	La brujita	10	6.500	65.000
13	Paño de piso	Nacional	La brujita	10	5.400	54.000
14	Desodorante de ambiente en aerosol	Nacional	Incabril	20	12.000	240.000
15	Escurridor para piso	Nacional	Condos	5	27.000	135.000
16	Escurridor para piso	Nacional	Condos	5	22.000	110.000
17	Escoba	Nacional	Condos	5	18.570	92.850
18	Basurero de plástico mediano	Nacional	San Remo	6	14.000	84.000
19	Cepillo para inodoro	Nacional	Bella Wash	6	12.500	75.000
					TOTAL	3.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **3.000.000 (Guaraníes tres millones),** IVA incluido.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----

Ronald Enrique Acevedo Quevedo
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
Plazo de Entrega: 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la recepción de la Orden de compra emanada por la Secretaria General de Administración y Finanzas.----------
Lugar de entrega: *Gobernación de Amambay en la Secretaria General de Administración y Finanzas.*----------
Días y horario de entrega: De lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Secretaria de Administración y Finanzas.---------

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTÍZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el monto total del contrato.----------

10. MULTAS.
El valor de las multas será: 0.4 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dimirará conforme las reglas establecidas en la Legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay".----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto

Ronald Enrique Acevedo Quevedo
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los veinte y siete (27) días del mes de noviembre de 2018.----------

Lic. Ronald Enrique Acevedo Quevedo
Gobernador - XIII Departamento de Amambay
CONTRATANTE

Amanda María Esther Brizuela Acosta
CONTRATISTA